



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1666143/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2015, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – ante el Señor Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, asistido por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial, el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; el Sr. Lisandro AGUIRREZABAL, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, el Sr. José LUPIANO, el Sr. Luis ORTEGA; el Sr. Gabriel DI PIERRI, la Sra. Liliana LAFAUCI, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Patricia RINALDI, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Walter REY, el Sr. Enrique RAMIREZ; el Sr. Juan PALLO; la Sra. Cristina MAINO; la Sra. Rosa del Carmen ZORZABURU, la Sra. Claudia ORMAECHEA, el Sr. Eduardo NEGRO, la Sra. Analía LUNGO, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires; el Sr. Sergio GIMENEZ, Secretario General Seccional Mendoza; el Sr. Pablo REGNIER, con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Enrique STREGA; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)**, con domicilio constituido en San Martín 229, piso 12°, CABA, la Sra. María Elena DELIGIANNIS y el Dr. Guillermo ALEM; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)**, con domicilio constituido en Florida 470, 1° Piso, CABA, el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)**, con domicilio constituido en Tucumán 612, 2° piso, CABA, el Sr. Hugo FLORES LAZDIN; en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Perón 564, 6° piso, CABA, el Sr. Jorge SEVERINO y el Dr. Hernán CROSETTI; y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Reconquista 266, edificio Cangallo piso 13°, el Dr. Carlos RIOS Y la Dra. Valeria BUSCAGLIA.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, procede a notificar a todas las partes, mediante copia debidamente certificada, la Disposición D.N.R.T. N° 202/15, que rectifica la Disposición D.N.R.T. N° 193/15, de fecha 11 de mayo 2015. Acto seguido, previa vista a las partes

Lic. Adrián Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

(Firmas manuscritas)



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1666143/15

de todo lo actuado, y luego de un prolongado intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación.-----

Cedida la palabra, la representación de **ABAPPRA** manifiesta que esta Cámara ofrece para el período 01/01/2015 al 31/12/2015, un incremento salarial del veinticuatro por ciento (24%) sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en diciembre de 2014.

Con referencia a los demás planteos efectuados por la Asociación Bancaria, manifiesta la disposición a mantener reuniones para analizar los mismos, ligado a buenos resultados obtenidos por los bancos agrupados en esta Cámara.-----

Cedida la palabra, las **representaciones de ADEBA y ABA**, manifiestan que ratifican que es importante en este estado, reiterar nuestra voluntad de arribar a un acuerdo salarial que garantice la prestación laboral. También es cierto que este acuerdo salarial no puede comprender, como ya se ha expresado en este expediente, cuestiones impositivas. Atento a que los bancos, en un porcentaje importante, deben comenzar el proceso administrativo de liquidación de haberes, y que a los fines de no bajar el salario a los trabajadores, y respetando la buena fe negocial proponemos, y haremos extensivo, el acuerdo firmado entre las partes para los meses de enero, febrero, marzo, y que ya fuese prorrogado para el mes de abril 2015. Por último, si algún acuerdo surgiera entre las partes, y se hubiese liquidado el correspondiente salario mensual, nos comprometemos a hacerlo efectivo en forma inmediata. Además, llamamos al sector sindical a brindar la prestación de tareas normalmente. -----

Cedida la palabra, la **representación de ABE**, manifiesta que la entidad sindical conoce la situación de las entidades vinculadas a esta Cámara, no obstante lo cual, mantendremos los mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo a fin de proteger la sustentabilidad de nuestras entidades y el mantenimiento de las fuentes laborales. -----

La **representación del BCRA**, manifiesta su predisposición a hacer extensivo el acuerdo firmado entre las partes para los meses de enero, febrero, marzo, y que ya fuese prorrogado para el mes de abril 2015. -----

Cedida la palabra, la **representación sindical**, manifiesta que: en primer término, va a formular manifestaciones sobre la aplicación de la Conciliación Obligatoria dictada en su oportunidad por la Autoridad de Aplicación. El acatamiento por parte de la organización sindical fue de



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1666143/15

cumplimiento imposible, teniendo en cuenta que la notificación fue dejada el día anterior, sin determinación de hora en que fue tirada por un funcionario y/o funcionaria del Ministerio de Trabajo en la Sede de la Asociación Bancaria. Esta notificación es violatoria del art. 40 de la 19549 que establece en el procedimiento administrativo los términos para las notificaciones de las decisiones que adopta la Autoridad de Aplicación. Asimismo, la Asociación Bancaria concurrió en la fecha a la audiencia convocada por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación no podía desconocer la situación de conflicto luego de encontrarse reunida la paritaria desde el mes de marzo sin haber la Asociación Bancaria recibido respuesta alguna. Se rechaza todo tipo de sanción que se quiera aplicar a la organización sindical, recordando que en oportunidad de los despidos de 36 compañeros de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y luego de dos resoluciones ministeriales, el dictado de Conciliación Obligatoria, esto no fue acatado en ninguna instancia por el sector patronal, no recibiendo sanción alguna y debiendo, la Asociación Bancaria, recurrir por ante la Justicia del Trabajo para la reincorporación de los 36 compañeros. En relación al tema de la notificación, deja planteado desde ya, los recursos de reconsideración jerárquicos en subsidio previstos en la ley de ritual, contra la resolución del dictado de la conciliación obligatoria, como así también, con respecto a las cédulas de notificación, la redargución de falsedad el instrumento.

En otro orden de cosas, rechazamos en todos sus términos el ofrecimiento realizado por la Cámara ABAPPRA toda vez que es escaso, magro e insuficiente, y con la aplicación del impuesto a las ganancias, dicho porcentaje se ve reducido en alrededor de un 5%, asimismo, pretenden discontinuar el pago normal, habitual y permanente anualizado, por celebrarse el día del trabajador bancario, lo que resulta a todas luces, una rebaja salarial. Asimismo, resulta vergonzoso que el resto de las Cámaras empresarias no hayan realizado ningún tipo de ofrecimiento, resultando una actitud francamente inadmisibles, insostenible y provocativa que pretende, como dice el dicho popular, echar nafta al fuego. No solamente no realizan ningún tipo de propuestas de características salariales, como así tampoco del requerimiento que ha realizado el sector sindical con respecto al denominado impuesto a las ganancias. Tampoco ha traído ningún tipo de propuesta en relación a los trabajadores de Call Center y a la imperiosa necesidad de que perciban idénticas remuneraciones que el resto de los trabajadores bancarios, incurriendo, no solamente en incumplimientos legales, sino conformándose dicho comportamiento en una actitud

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1666143/15

discriminatoria. Así también, tampoco han traído ningún tipo de propuestas y/o respuestas relativas a las tercerizaciones existentes en las empresas bancarias, con todos los efectos negativos que las mismas llevan implícitas. Tampoco han traído propuesta a la falta de personal que se registran en las entidades financieras y que ocasionan permanentes agresiones físicas y verbales a los trabajadores y una deplorable atención a los usuarios de los bancos, y particularmente, al sector de los jubilados. Tampoco han traído respuesta respecto al resto de los reclamos formulados en el presente expediente. Por último, debemos señalar que la Empresa Banco Finansur S.A. ha procedido de manera arbitraria y unilateral a otorgar (como ya denunciáramos ante esta misma sede ministerial) un determinado porcentaje salarial en concepto de "a cuenta" e invitando ilegalmente a los trabajadores, no ejerzan sus legítimos derechos constitucionales a la huelga. Esta entidad se encuentra adherida a la Cámara empresaria ADEBA, así como también el resto de las cámaras, al abonar unilateralmente una suma fija por el mes de abril 2015. Por otra parte, la entidad Banco de la Ciudad de Buenos Aires, integrante de la Cámara empresaria ABAPPRA ha dispuesto hace días conceder una suma, que habitualmente perciben los trabajadores una vez al año, y la misma fue mejorada en el 30%, con respecto a la del año anterior, esto es un reconocimiento inicial a una pauta salarial que no se condice con la propuesta de ABAPPRA. Naturalmente, estos ejemplos, son los de la real intención de alterar la buena fe negocial y el mutuo respeto que debería existir en todas las paritarias, más aún en las difíciles condiciones económicas en las que nos encontramos. Asimismo, solicitamos que la cámara ABAPPRA explicita de manera más profunda su propuesta de participación en las ganancias. En síntesis, por las razones expresadas precedentemente, y las audiencias anteriores, ratificamos todas aquellas medidas de acción directa dispuestas a lo largo y a lo ancho del país, en la irrestricta defensa de los derechos inéditamente vulnerados, toda vez que nos encontramos en el mes de mayo, y aún no se ha podido determinar el incremento salarial correspondiente al año en curso. Por ello, hacemos únicos responsables de las consecuencias que puedan derivarse del presente conflicto colectivo, a la necesidad e intransigencia de la patronal, siendo testigo de ello, toda la sociedad argentina. En este acto, la Asociación Bancaria denuncia claramente y justificadamente por lo precedentemente manifestado, la violación por parte del sector empresario, del art. 4° de la Ley 23.546, que establece claramente como condición fundamental de la negociación colectiva la buena fe negocial por las partes, que en el caso de autos, ha sido violado reiteradamente desde

Lic. Adrian Caney
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1666143/15

el inicio de las negociaciones de la presente paritaria, por ende desconocemos la Conciliación Obligatoria propuesta por la Autoridad de Aplicación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, el **funcionario actuante** ratifica en todos sus términos la Disposición D.N.R.T N° 193/15, como así también su rectificatoria, Disposición D.N.R.T. N° 202/15. Por último, insta a las partes a mantener conversaciones en el ámbito privado, y exhortando a que se realicen propuestas concretas conducentes a arribar a un acuerdo que sea satisfactorio para las mismas, y preservando de ese modo, la paz social. Sin perjuicio de ello, se los convoca a una nueva audiencia a fin de continuar con las negociaciones en esta Cartera de Estado, para el día **miércoles 27 de mayo del año en curso a las 15.00 horas**, quedando los comparecientes formalmente notificados en este acto, el cual se da por finalizado a las 16.45 horas, firmando al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

[Handwritten signatures and stamps for both the Syndical and Employer Representations, including names like Juan Luis, Juan Carlos, and others.]

Luz Adriana Caneto
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social